

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DOS DE MAYO - LA UNION

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MPDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 11 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE CHUQUIS DE LA PROVINCIA DE DOS DE MAYO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO " CUI 2594410.

Ruc/código :	20605118322	Fecha de envío :	06/06/2023
Nombre o Razón social :	NEOPERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:28:57

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

La experiencia solicitada para el jefe de proyecto, no es coincidente entre lo indicado en la parte B.2 de los requisitos de calificación y lo indicado en la página 48. Por lo cual se consulta sobre la información a considerar y se solicita que se solamente se requiera experiencia asociada de forma directa al puesto de personal clave, en este caso jefe de proyecto

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** B.2 **Página:** 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Revisado las bases debido observación realizada por el participante se observa que la experiencia requerida para el jefe del proyecto en la pag 48 indica lo siguiente:

Deberá acreditar una experiencia general mínima de Dieciocho (18) meses como jefe de evaluación y/o consultor de obras (proyectista) y/o evaluador; en elaboración de expedientes técnicos de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria.

Además, deberá acreditar una experiencia mínima de doce (12) meses a partir de la colegiatura como especialista en costos y presupuestos en elaboración de Expedientes técnicos y/o ejecución de obras en proyectos iguales o similares al objeto de la convocatoria

Mientras que en la pag 58 se indica lo siguiente:

Deberá acreditar una experiencia mínima de Doce (12) meses como Especialista en Estructuras y/o Especialista en Diseño Estructural y/o denominación similar; en la elaboración de Estudios Definitivos y/o estudios de pre inversiones en proyectos en general.

Por lo que SE ACOGE LA OBSERVACION y se aclara sobre la experiencia requerida en base a la necesidad del objeto de convocatoria, requiriendo en este caso una experiencia mínima de doce (12) meses como jefe de proyecto y puestos asociados a la función, suprimiendo las anteriores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Deberá acreditar una experiencia general mínima de Doce (12) meses como jefe de evaluación y/o consultor de obras (proyectista) y/o evaluador y/o jefe de proyecto; en elaboración de expedientes técnicos de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DOS DE MAYO - LA UNION
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MPDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 11 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE CHUQUIS DE LA PROVINCIA DE DOS DE MAYO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO " CUI 2594410.

Ruc/código :	20605118322	Fecha de envío :	06/06/2023
Nombre o Razón social :	NEOPERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:35:23

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

La experiencia solicitada para el especialista ambiental, no es coincidente entre lo indicado en la parte B.2 de los requisitos de calificación y lo indicado en la página 50. Por lo cual se consulta sobre la información a considerar y se solicita que solamente se requiera experiencia asociada de forma directa al puesto de personal clave, en este caso especialista ambiental

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: B.2 Página: 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Revisado las bases debido observación realizada por el participante se observa que la experiencia requerida para el especialista ambiental en la pag 49 y la pag 58 indican experiencias similares.

Sin embargo, con el fin de dar continuidad los principios que rigen las contrataciones establecidas en el art. 2 de la ley de contrataciones en su inciso f) eficacia y eficiencia se indica respecto a la experiencia requerida para el especialista ambiental, se limitara a establecer en el marco directo de sus funciones. Por lo que SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION y se solicitara solamente una experiencia mínima de doce (12) meses como especialista ambiental y puestos asociados a la función, suprimiendo la necesidad de que el especialista ambiental acredite experiencia referente a la evaluación de riesgos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Deberá acreditar una experiencia mínima de doce (12) meses a partir de la colegiatura, en consultoría de obra como Especialista Ambiental y/o Especialista en Impacto Ambiental en elaboración y/o evaluación de expedientes técnicos de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DOS DE MAYO - LA UNION
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MPDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 11 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE CHUQUIS DE LA PROVINCIA DE DOS DE MAYO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO " CUI 2594410.

Ruc/código :	20605118322	Fecha de envío :	06/06/2023
Nombre o Razón social :	NEOPERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:55:31

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Dentro del contenido del expediente técnico final, los estudios básicos no incluyen la gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras, lo que contraviene lo indicado en las disposiciones generales de la Directiva N 012-2017-ODCE/CD referente a lo dispuesto para los expedientes técnicos

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 4 Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N 012-2017-ODCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Revisado las bases debido a la observación realizada por el participante y la Directiva N 012-2017-ODCE/CD se observa que el contenido del entregable del expediente técnico final no contiene el Estudio de Gestión de Riesgos en la planificación de la ejecución de obra. Indicando las disposiciones generales que la entidad incluya este enfoque al elaborar sus expedientes técnicos, teniendo en cuenta las características particulares de la obra y las condiciones del lugar de su ejecución.

Por lo que SE ACOGE LA OBSERVACION y se incluirá el Estudio de Gestión de Riesgos en la planificación de la ejecución de obra en el contenido de entregable del expediente técnico final (informe N°03)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPITULO V: ESTUDIOS BASICOS

- (i)
- ¿ ESTUDIO DE GESTION DE RIESGOS EN LA PLANIFICACION DE LA EJECUCION DE OBRA
- (i)